

Panamá, 15 de enero de 2025  
ANPAG 002-25

Licenciada  
Zelmar Rodríguez Crespo de Massiah  
Administradora General  
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)  
E. S. D.

**Asunto:** Comentarios de la Asociación Nacional Panameña de Generadores Eléctricos (ANPAG), en atención a la Consulta Pública No. 018-2024-Elec, convocada para recibir comentarios y observaciones a la "Propuesta de Modificación del Reglamento de Transmisión, aprobado mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, que surge como resultado de la evaluación de desempeño del precitado Reglamento".

Estimada Licenciada Rodríguez:

En relación con la Consulta Pública No.018-24-Elec, convocada para recibir comentarios y observaciones sobre la "Propuesta de Modificación del Reglamento de Transmisión, aprobado mediante la Resolución JD-5216 de 14 de abril de 2005 y sus modificaciones, que surge como resultado de la evaluación de desempeño del precitado Reglamento", según se detalla en la Resolución AN No. 19747-ELEC de 02 de diciembre de 2024, presentamos a su Autoridad nuestros comentarios con las explicaciones correspondientes.

En primer lugar, solicitamos que los cambios previstos en dicha consulta no sean considerados en este momento. En su lugar, proponemos otorgar un periodo adecuado para la debida interacción, donde se puedan abordar específicamente los objetivos de los cambios propuestos, con una exposición detallada de motivos, aspectos que están ausentes en la presente Resolución. Esto brindaría una mayor transparencia y claridad al proceso, promoviendo cambios beneficiosos para la sostenibilidad del mercado eléctrico panameño.

En esta consulta, se destaca en la exposición de motivos que las modificaciones propuestas al Reglamento de Transmisión surgen del informe de desempeño elaborado por ASEP, para el cual solicitaron a los agentes sus comentarios y a partir de los comentarios recibidos, se trabajó en la propuesta de modificación presentada.

Sobre el particular, es importante señalar que posterior a la Nota No. DSAN-344-C-2023 emitida por ASEP y adjunta, donde se inició el proceso indicado, no se conocen los comentarios y aportes de los diferentes actores del mercado consultados ni el informe final de desempeño elaborado. Por lo tanto, sugerimos implementar un proceso de preconsulta presencial en el que el Regulador pueda dialogar directamente con los agentes y viceversa.

*Documento recibido*  
*15 enero 2025 3:55 pm*

A continuación, procedemos a compartirle nuestros comentarios y observaciones como ANPAG, gremio que agrupa el 87% de la generación eléctrica del país:

### **1. Conexión de Nuevos Generadores (Art. 33A, 35 A, 40A, 41A, 41B, 43 y 50)**

Se han añadido requisitos adicionales y aclaraciones para conectar nuevos participantes del mercado al Sistema de Transmisión. Este tema, discutido y consensado en el Comité Operativo, cuenta con los informes del CND remitidos al Regulador, aunque el último no recibió retroalimentación. Estos cambios, siendo operativos, deberían realizarse en el Reglamento de Operación y no en el Reglamento de Transmisión, ya que dificultan futuras modificaciones. Adjuntamos el informe CO-14-2024 del 7 de octubre de 2024 pendiente de aprobación, donde se presentaron los aportes del Comité Operativo para modificar el Reglamento de Operación, luego de que el regulador mediante nota DSAN No. 1484-24 enviará sus comentarios sobre la propuesta aprobada en el Comité Operativo.

Además, los generadores están dispuestos a aportar nuevos estudios para cumplir con los requisitos de conexión. Sin embargo, preocupa que la falta de personal dedicado pueda retrasar revisiones y aprobaciones, lo cual ya ocurre actualmente.

### **2. Confiabilidad de los Generadores de Gran Tamaño conectados al Sistema Principal de Transmisión (adición VII.1.1 A)**

No es claro por qué un capítulo sobre la confiabilidad de los generadores está en el Reglamento de Transmisión, ya que esto pertenece a la operación. Además, el CND administra directamente los esquemas de desconexión de cargas y generación producto de diferentes requerimientos operativos para mantener la seguridad de la operación del sistema integrado nacional. La propuesta no aclara los criterios para determinar el tamaño de las plantas ni los indicadores propuestos, ni tampoco implementa acciones ante fallas de la red de transmisión, pérdida de demanda e interconexiones. Se deben proporcionar fundamentos y justificaciones detalladas para estas decisiones.

Es importante señalar que las normativas actuales del mercado eléctrico nacional ya contemplan penalizaciones para los generadores en caso de fallos o problemas operativos (compras en el mercado spot para cubrir compromisos contractuales, compra de potencia de reserva para no afectar la Potencia Media Semanal (PMS), penalidades por interrupción del negocio, etc.). Asimismo, se consideran penalizaciones en la normativa regional cuando un generador causa una desviación significativa en la operación. Adicionalmente, ante eventos en el sistema, el regulador tiene la potestad de iniciar un proceso sancionador si, tras analizar la falla, así lo considera pertinente. En este contexto, consideramos prudente no incluir penalizaciones adicionales a las ya estipuladas en las normativas vigentes, especialmente en un Reglamento que, en nuestra opinión, no debería abordar este tipo de temas.

Finalmente reiteramos la falta de claridad en el objetivo de las modificaciones al Reglamento de Transmisión planteadas en esta consulta y subrayamos la importancia de contar con la participación de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA) en el proceso. Es fundamental recordar que tanto la generación como la demanda son igualmente relevantes en



un mercado eléctrico, y cualquier modificación a las reglas debe mantener un equilibrio que proteja tanto la inversión privada como a los clientes finales.

Atentamente,

**Javier Gutiérrez**

**Presidente**

**Asociación Nacional Panameña de Generadores Eléctricos (ANPAG)**